



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 557 / 2015.**

**ZAPALLAR, 22 de Enero de 2015.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

### **CONSIDERANDO:**

- Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Trabajo Personal No Docente, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Luz Trinidad Cataldo Barrera, de fecha 21 de Enero de 2015.

### **DECRETO:**

**1° APRUEBASE Contrato de Trabajo Personal No Docente**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **LUZ TRINIDAD CATALDO BARRERA**, según detalle:

En Zapallar, a 21 de Enero de 2015, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra comparece doña LUZ TRINIDAD CATALDO BARRERA, chilena, Soltera, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliada para estos efectos en \_\_\_\_\_ los comparecientes mayores de edad, exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de trabajo, que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer, y en lo no contemplado subsidiariamente en lo prescrito por el Código del Trabajo y normas complementarias:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar a doña LUZ TRINIDAD CATALDO BARRERA, para que ejecute la función de "EDUCADORA DE PARVULOS DEL JARDIN INFANTIL LOS PEQUES DE CACHAGUA", lo que corresponde a Convenio de Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el establecimiento del Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, pudiendo ser trasladada a otro domicilio o labores similares, dentro de la comuna, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

**SEGUNDO:** La trabajadora deberá realizar sus funciones de acuerdo a las normas e instrucciones que imparta la Ilustre Municipalidad de Zapallar especialmente las instrucciones que le entreguen sus superiores jerárquicos designados por la Municipalidad, quienes



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

**TERCERO:** Las funciones encomendadas serán realizadas en JARDIN INFANTIL LOS PEQUES DE CACHAGUA, sin perjuicio de la facultad del empleador, de alterar con causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el lugar o recinto en que deban realizarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares, y que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 12 del Código del Trabajo.

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la trabajadora la suma mensual bruta de \$ 712.091.- (Setecientos doce mil noventa y un pesos), incluida las retenciones legales que serán efectuadas por esta Corporación Edilicia, rigiéndose en todo lo demás por las estipulaciones contenidas en el Código del Trabajo. Las remuneraciones serán pagadas a la trabajadora por periodos vencidos, dentro de los últimos 5 días del mes en que fueron ejecutados los servicios encomendados y en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

**QUINTO:** La jornada de trabajo será de 45 horas semanales distribuidas de lunes a viernes, desde las 08:30 hasta las 17:30 horas, teniendo además derecho la trabajadora a una hora (1) de colación diaria, la cual podrá ser utilizada entre las 13:00 y 14:00 Horas.

**SEXTO:** La Municipalidad podrá en forma discrecional, entregar Uniformes, reembolsos, Comisión de servicio y bonos especiales análogos a los que reciben los Funcionarios Municipales regidos por la Ley N° 18.883. además de lo preceptuado en la cláusula segunda del presente instrumento, atendiendo el desempeño profesional y las circunstancias presupuestarias del municipio en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

**SEPTIMO:** La prestadora de servicio tendrá derecho a solicitar permisos para ausentarse de sus labores hasta seis días hábiles por año calendario. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

**OCTAVO:** Son obligaciones esenciales, de la trabajadora, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, sin perjuicio de las contempladas en el Código del Trabajo, las siguientes:

1. Cumplir, íntegramente la jornada de trabajo
2. Observar estrictamente el principio de probidad.
3. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.
4. Cumplir las instrucciones y las órdenes que les imparta cualquiera de sus superiores.
5. Registrar asistencia en el libro de control, tanto a la entrada, como a la salida de su lugar de trabajo. Se presumirá que el trabajador ha faltado o que ha llegado atrasado, en su caso, por la sola circunstancia de no registrar el libro.
6. Mantener un trato cordial y amable con los usuarios del establecimiento y utilizar un lenguaje apropiado.
7. Mantener un buen trato con los padres, apoderados y compañeros de labores.

**NOVENO:** Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeto el cargo, la trabajadora tendrá prohibición de:

1. Efectuar negocios u otra actividad ajena a su labor en horarios de trabajo.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

2. Vender, destruir o enajenar cualquier elemento a su cargo o dispuesto en su lugar de trabajo.
3. Ingerir, portar, vender o dar a compañeros de trabajo o visitantes, bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en los horarios de trabajo.
4. Presentarse al trabajo en estado de intemperancia o hálito alcohólico.
5. Adulterar u omitir información detallada en libro de control de asistencia y/o bitácora.
6. Mantener relaciones sociales o presentarse al trabajo con amistades o familiares.

DECIMO: En todo lo no estipulado en el presente contrato de trabajo se aplicarán subsidiariamente las normas contenidas en el Código del Trabajo y en todas aquellas disposiciones referente al servicio encomendado.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato de trabajo comenzará a regir desde el 26 de Enero del 2015 al 26 de Abril del 2015 y podrá ponerse término cuando concurran para ellos algunas de las causales justificadas que en conformidad a la Ley puedan producir su caducidad

DECIMO SEGUNDO: La trabajadora se encuentra afiliada en el sistema previsional A.F.P. Modelo y sistema de Salud de FONASA.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato de trabajo, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Zapallar, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y data, quedando cuatro ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y un ejemplar en poder de la trabajadora

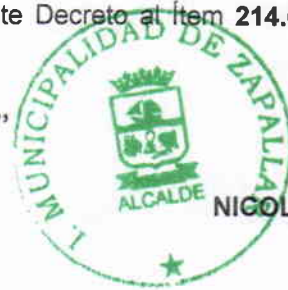
DECIMO QUINTO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2° IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **214.05.02.000.000.000: Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).**

**ANOTÉSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C EDUCACIÓN 2015 / JUNJI

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Valparaíso
2. Depto. de Educación.
3. Interesada.
4. Oficina de Transparencia.
5. Depto. de Control.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.